



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., **18/Noviembre/2015**

CIRCULAR No. SA/020/2015

**C.C. DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
Y CENTROS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
PRESENTE**

Me refiero a los Oficios DGPYRF No. 20/16480 y DGPYRF No. 20/16883, mismos que hacen referencia al Oficio Circular No. 307-A.-4201 mediante el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite las "**Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2015**", las cuales tienen como objetivo: *"Establecer disposiciones específicas que permitan a los ejecutores de gasto realizar acciones para lograr un cierre ordenado del ejercicio presupuestario 2015, que facilite el cumplimiento de la meta del balance público, conforme a las disposiciones que resulten aplicables"*, mismas que adjunto al presente para pronta referencia.

Al respecto y derivado de los movimientos presupuestales que fueron comunicados a través del correo electrónico oficial de la Jefatura de Área de Programación y Evaluación Presupuestal de esta Dirección General, se les informa lo siguiente:

1. Los recursos que se encuentren disponibles después del día 20 de noviembre, en los meses de noviembre y diciembre del presente año, deberán adecuarse a las partidas específicas en las que se pretenda ejercer el recurso, antes del cierre mensual del SICOP en el mes de noviembre para fines de adecuaciones presupuestales, ya que en el mes de diciembre, no se podrá llevar a cabo dicha actividad y los recursos que no se encuentren en partidas específicas el 1 de Diciembre, no podrán ser ejercidos.
2. **El SICOP estará disponible** para captura de solicitudes de pago, **únicamente del martes 1 al sábado 5 de diciembre**, ya que no existe certidumbre de la operación del Sistema en fechas posteriores y al subejercerse se perdería el recurso asignado.
3. Derivado de que dichos montos son en algunos casos, mayores a lo que habitualmente se les asignó durante el transcurso del año, me permito enfatizar que la administración de los recursos deberá realizarse con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, como lo determina la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las demás disposiciones que para tal efecto procedan.
4. Deberá apegarse de manera estricta a la Circular No. CSAyF/006/2015, misma que hace referencia a la Circular No. 712/DA/1587/2015, a través de la cual se autoriza el **Informe sobre los montos y políticas de actuación para el ejercicio fiscal 2015**, absteniéndose de ejercer de manera directa, en las partidas presupuestales que en ésta se establecen.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Página 2 de 3

CIRCULAR No. SA/020/2015

5. En la misma circular, antes citada, se establece que los Institutos y Centros, podrán ejercer directamente hasta un monto menor a la cantidad de 300 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, **por partida de gasto** presupuestal, **sin que la suma de estas operaciones** alcancen en la anualidad la cantidad de **\$450,000.00 sin considerar el IVA**, para lo cual deberá considerar **cada operación individualmente** y **en ningún caso, el importe deberá fraccionarse**, por lo que deberá:
 - Restar los importes ejercidos durante el año en cada una de las partidas, al monto total posible de ejercer (\$450,000.00). El remanente, será la cantidad que podrá ejercer en lo que resta de la anualidad, en esa partida.
 - El remanente con posibilidad de ejercer, solo podrá utilizarlo en esa partida, siempre y cuando cada una de las operaciones sea menor a las 300 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que éstas no sean por el mismo concepto o servicios de la misma área, del mismo día o con el mismo proveedor, ya que cualquiera de estos conceptos, puede sugerirse como una misma necesidad que pudo planearse con anticipación para realizarse en un solo procedimiento de adquisición, diferente al de compra directa, lo cual se consideraría como una "compra fraccionada", como lo establece el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Los pagos que se soliciten con cargo a su presupuesto, **deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados**, de conformidad con la fracción I del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá respetar lo dispuesto en la Circular No. M00/018/2015, signada por nuestro Director General, la cual establece que toda la documentación comprobatoria deberá incorporar la leyenda **"Se recibió a entera satisfacción el bien (o servicio), por lo que este Instituto (o centro) considera procedente el trámite de pago"**, firmada por el servidor público competente.
7. Así mismo, al momento de solicitar los pagos (solicitud de pago a través de SICOP), éstos **deberán encontrarse debidamente justificados y comprobados** con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes (CFDI), de conformidad con la fracción III del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Es recomendable, que además de los requisitos que los proveedores deben reunir para formar parte del Catálogo de Proveedores del Instituto o Centro, el personal encargado de realizar las adquisiciones de bienes o servicios, **obtenga al menos tres cotizaciones** en las mismas condiciones y consten en documento en el cual se identifique indubitavelmente al proveedor oferente, de lo contrario deberá fundamentarlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Página 3 de 3

CIRCULAR No. SA/020/2015

9. En el mismo contexto, las adquisiciones de bienes o servicios, deberán de realizarse con proveedor que oferte dentro de su **actividad preponderante**, el bien o servicio que se tenga necesidad de adquirir, ya que de no ser así, el área de fiscalización rechazará el trámite hasta en tanto no se realice la justificación del motivo de la adquisición con dicho proveedor, conforme a la normatividad vigente, mismos que **deberán tener su domicilio fiscal dentro de un área de 50 Kms. a la redonda** de la ubicación del Instituto o Centro.
10. Es importante destacar, que aquellos recursos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tome para atender diversas presiones de gasto al cierre del ejercicio 2015, no serán restituidos en los meses subsecuentes, por lo que deberá reorientar los pagos a sus proveedores, a través de otra fuente de financiamiento.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EXCELENCIA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

DR. HÉCTOR LEONCIO MARTÍNEZ CASTUERA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
SECRETARÍA DE A

C.p.- Mtro. Manuel Quintero Quintero.- Director General del Tecnológico Nacional de México.
C.P. Dionicio Sierra Dávalos.- Dirección de Finanzas.
C.P. Sandra Beatriz López González.- Área de Administración de Recursos Federales.

HLMC/DSD/lgeo*